



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

Resolución de Presidencia Ejecutiva

N° 053 -2017/IRTP

Lima, **17 MAY 2017**

VISTO: La primera invitación para conciliar emitida por el Centro de Conciliación Extrajudicial "Justice & Solution", solicitada por el señor Manuel Kanilin Quintasi Laura, en el Expediente N° 181-2017 y, el Informe N° 251-2017-GAF.1/IRTP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1070, que modifica la Ley 26872, Ley de Conciliación (la Ley), establece que son materia de conciliación las pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley, establece que la Conciliación Extrajudicial se realiza de modo independiente de aquel que regula el Código Procesal Civil;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, la que está a cargo de los Procuradores Públicos, cuyo ente rector es el Ministerio de Justicia y está representado por el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, el numeral 2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1068, establece las atribuciones y facultades de los Procuradores Públicos, entre los que podrán, conciliar, transigir, o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS. Para dicho efecto, será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la Entidad; para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, en el marco de la solicitud del 10 de mayo de 2017, presentada por el señor Manuel Kanilin Quintasi Laura, el Centro de Conciliación "Justice & Solution" dio inicio al procedimiento de Conciliación Extrajudicial, contra el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP), teniendo como pretensión la indemnización de daños y perjuicios, valorizada de manera pecuniaria en S/. 1 000 000.00 soles; cuya audiencia se llevará a cabo el día 19 de mayo de 2017 a las 10.00 horas en la Avenida Carlos Izaguirre N° 138, 3° piso, Independencia, provincia y departamento de Lima.



INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO

LIC. RUTH GARCÍA FLORENTINO

FEDATARIO

Reg. N° 317

Fecha 17-05-17



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional


Radio La Crónica

Que, en dicho contexto a fin de respetar el marco normativo citado, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 056-2001-ED, Reglamento de Organización y Funciones del IRTP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Cultura y a los señores abogados Claudia Luisa Álvarez Chipoco, Guillermo Alberto Manrique Espinoza y Vanessa Tatiana Salazar Pereira, para conciliar en el Expediente N° 181-2017, tramitado ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "Justice & Solution", en el domicilio señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.


HUGO COYA HONORES
Presidente Ejecutivo
I.R.T.P.

I.R.T.P.
OFICINA DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA
RECIBIDO
17 MAY 2017
REG:.....
HORA: 10:00 FIRMA: 

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU.
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO

Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO
FEDATARIO
Reg. N° 317 Fecha 17-05-17

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a stamp or bleed-through.